MODIFICA LA LEY N°19.712, DEL DEPORTE, DISPONIENDO LA INCORPORACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DEPORTIVAS, EN EL REGISTRO QUE INDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.

Boletín N°9843-29

Fundamentos:

1.- Para nadie es un misterio que Chile ostenta un altísimo porcentaje de su población bajo la sombra del sedentarismo. Estudios recientes señalan que en nuestro país el 87,2 % de la población es sedentaria[1]. Dicha situación alarmante se complementa negativamente con los hábitos alimenticios de la población, quienes consumen altas dosis de comida rica en sodio, grasas saturadas y azúcares.

2.- Como consecuencia de lo anterior, nuestro país ha entrado dentro del lamentable grupo de países con altos índices de obesidad en todos sus grupos etáreos. Un reciente estudio de la OCDE señala que Chile se encuentra dentro de los 5 primeros países miembros con el mayor porcentaje de población obesa o con sobrepeso.

3.- Sumado a ello, y como efecto colateral, las principales causales de muertes en Chile se deben a enfermedades o patologías derivadas, precisamente, del sedentarismo y la mala alimentación, a saber, diversos tipos de cáncer, diabetes y afectaciones cardíacas. En este sentido, el gasto en salud por parte de los particulares y del Estado se ha elevado a cifras poco deseadas. Hoy en día, Chile se encuentra en el primer lugar dentro de la OCDE en cuanto al gasto de “bolsillo” en salud.

4.- Consideramos que dicha situación sería perfectamente superada si nuestro país toma las medidas del caso, impulsando políticas públicas de salud, educación y deporte, modificando los hábitos actuales de la población, a través del impulso al deporte, la alimentación sana y la vida saludable.

5.- En consideración al deporte, en los últimos años se han dado pasos importantes, con la creación del Ministerio del Deporte, que tiene como principal función dar impulso a la práctica de actividad física por parte de la población y fomentar a través de recursos y planes, a los distintos grupos intermedios que se organizan con finalidades deportivas.

[1] Estudio realizado por el Observatorio Social del a Universidad Alberto Hurtado en conjunto con Chile Deportes, año 2007.

6.- En este sentido, consideramos que cada esfuerzo es importante, teniendo en vista acercar cada vez más a la población las facilidades de practicar deporte, ya sea creando espacios propicios, motivando la creación de clubes deportivos y aportando con recursos públicos la promoción de la actividad física y de la vida saludable. El ahorro del gasto país en materia de salud para tratar patologías propias del sedentarismo, como las afecciones cardiacas, diversos tipos de cáncer y la diabetes, ello sumado al combate en nuestras poblaciones al flagelo de la droga que inunda y destruye la vida de nuestros jóvenes y familias completas, puede ser combatido con la promoción y difusión del deporte que ocupe a nuestros niños, jóvenes y adultos en actividades recreativas, competitivas y amistosas. El desarrollo del ser humano depende mucho de su capacidad de asociarse y es deber constitucional del Estado fomentar y facilitar el desarrollo de estos grupos intermedios.

7.- Es por ello que valoramos la importancia de los clubes deportivos, donde la vida se desarrolla de manera fraterna y sana, entre vecinos y entorno, impulsando un arraigo con la comunidad a la que se pertenece. Por ello, el presente proyecto tiene por finalidad facilitar a aquellos clubes deportivos que han sido reconocidos como organizaciones comunitarias bajo la ley 19.418, para ser reconocidos como tales, bajo el amparo de la ley 19.712. Con ello, le abrimos la puerta a dichas organizaciones para participar de manera federada, poder concursar por recursos para financiar sus proyectos y darles la oportunidad de crecer como organización.

8.- En este sentido se busca modificar el artículo 38 de la ley 19.712, dando facilidades a quienes ya cumplen con los requisitos mínimos de la ley, simplificando los pasos para optar al reconocimiento como club u organización deportiva por parte del IND. Con ello, podremos motivar a muchos grupos a participar activamente del deporte y acercar de manera concreta la actividad física a la comunidad.

Es por ello, y por múltiples razones que invitamos a debatir, que he decidido someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados de Chile, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso 6° al artículo 38 de la ley 19.712, pasando el actual a ser inciso 7° de dicho artículo:

“Las organizaciones deportivas que comprueben estar constituidas bajo la ley 19.418 como “organizaciones comunitarias”, y que cuenten con personalidad jurídica y estatutos en conformidad con la ley, serán incorporadas al registro una vez realizada la solicitud, sin más trámite”.

DANIEL FARCAS GUENDELMAN

Diputado de la República